



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1223-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-013-2016**, derivado de la revisión a la Delegación departamental INSS, María del Pilar Gutiérrez de Chinandega, por el período del uno de abril del año dos mil quince al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema del Control Interno al proceso de pago a jubilados y pensionado a la Delegación Departamental INSS, María del Pilar Gutiérrez - Chinandega, en sus diferentes modalidades, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **b)** Evaluar el proceso de pago de los jubilados y pensionados en sus diferentes modalidades de la Delegación Departamental INSS, María del Pilar Gutiérrez - Chinandega; **c)** Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativas Institucionales establecidas, aplicable al proceso de pago de pensiones en la Delegación Departamental INSS, María del Pilar Gutiérrez - Chinandega; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que: **1)** Existe seguridad razonable sobre la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones sujetas a revisiones, ejecutadas de conformidad al Manual de Control Interno del INSS, y las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) expedidas por la Contraloría General de la República, con excepción a los hallazgos de control interno que detallamos



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1223-16

posteriormente; **2)** Los procesos de las diferentes modalidades de pagos de jubilados y pensionados realizados por la Delegación Departamental INSS, María del Pilar Gutiérrez - Chinandega, están de conformidad a la normativa institucionales y demás regulaciones aplicables a los procesos examinados; y, **4)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Infraestructura física del edificio de la Delegación Departamental de Chinandega es reducida, en relación a la demanda de servicios a los usuarios; y, **b)** Falta de control de inventario y resguardo adecuado de expedientes de jubilados y pensionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-013-2016**, derivado de la revisión a la Delegación Departamental INSS, María del Pilar Gutiérrez - Chinandega, por el período del uno de abril del año dos mil quince al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctivas establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Nueve (1,009) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/MRRT/Brenda